

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 015/2020

Cobija, Pando, 29 de enero de 2020

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 009/2020 del 05 de enero de 2020, aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 3 de mayo de 2020. En ese sentido, se encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral de las Elecciones Generales 2020 y mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 010/2020 de 5 de enero de 2020, aprobó el Calendario Electoral – Elecciones Generales 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Circular PRES-DNEF-006/2020 de fecha 17 de enero de 2020, en relación al asunto: Presupuesto Aprobado Elecciones Generales 2020 para el Tribunal Electoral Departamental de Pando, con un monto total de Bs. 3.310.699,00 (Tres Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, tiene por objeto establecer los lineamientos y regular el procedimiento operativo del Plan Anual Cuotas de Caja y la Asignación de Cuotas de Caja de gasto corriente, capital e inversión pública de las Entidades del Sector Público.

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, establece en el artículo 2. Los aspectos contenidos en el presente Reglamento se aplicarán a todas las Entidades del Sector Público, entendiéndose portales la Presidencia, Vicepresidencia, los Ministerios, Descentralizadas, Desconcentradas, las direcciones administrativas de los órganos del Estado Plurinacional, Instituciones que ejercen funciones de control, defensa de la Sociedad y del Estado, Empresas Públicas e Instituciones Financieras No Bancarias y otras que operen a través del Sistema de pagos del Tesoro General de la Nación.

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, expresa en el artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento, son obligatorias para la administración pública, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva o la Autoridad Administrativa Delegada por la misma, las responsables de su cumplimiento.

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, artículo 5 (DEFINICIONES) I. Serán aplicables al presente reglamento las siguientes definiciones:

a. CUOTAS DE CAJA.- Importe asignado por el VTCP a través de la DGPOE a las ESP por CG para la Ejecución de sus gastos, en un determinado mes de acuerdo a su presupuesto vigente, a la disponibilidad de recursos del TGN y a la evaluación de la ejecución. La asignación estará vigente durante el mes, misma que deberá estar programada en el PACC.

b. CLASES DE GASTO.- Clasificación realizada por el VTCP a través de la DGPOT, considerando las categorías de grupos, sub grupos y objetos de gasto establecidos en los clasificadores presupuestarios y la estructura del SIGEP de cada gestión fiscal, para la asignación de cuotas de caja a las ESP, según el siguiente detalle: 1. Servicios Personales 2. Otros Servicios Personales 3. Esfuerzo por Bolivia 4. Bienes y Servicios 5. Servicios Básicos 6. Activos Fijos 7. Construcciones 8. Otras Deudas 9. Deuda Pública 10. Transferencia Corrientes 11. Otros 12. Transferencias de Capital.

c. PLAN ANUAL DE CUOTAS DE CAJA. - El Plan Anual de Cuotas de Caja - PACC es un instrumento de tesorería para la planificación a corto plazo que refleja la programación de flujo de gasto corriente, de capital e inversión de forma mensual considerando la estacionalidad del gasto para la administración de liquidez, con el propósito de efectuar un seguimiento y control de su ejecución por el MEFP. El resultado permitirá articular la programación de caja de las ESP con la programación del TGN. II. Asimismo, las definiciones y clasificación de fuentes de financiamiento, organismos financiadores, gasto corriente, gasto de capital y de inversión pública establecida en el clasificador presupuestario de cada gestión fiscal aprobado por el MEFP, tendrán validez en la aplicación del presente reglamento.

Que, el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, establece en el art. 19. Las Entidades públicas tienen la obligación de: a. Planificar, programar y enviar el PACC de gasto corriente a la DGPOT y de gasto de capital e inversión pública al VIPFE. b. Realizar seguimiento y supervisión de los flujos de salida de fondos de tesorería de la entidad. c. Cumplir con el presente reglamento, instructivos y comunicados que emita el MEFP a través de la DGPOT.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando de fecha 29 de enero de 2020, la MAE de la Entidad en el marco de lo establecido en el Reglamento del Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 012/2020, de 28 de enero de 2020 y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 005/2020 de 29 de enero de 2020.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Cuotas de Caja (PACC) ENTIDAD: 0670 ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL, FUENTE: 41-111 – Transferencias T.G.N., DIR. ADM.: 11 – Tribunal Electoral Departamental de Pando, GESTION: 2020 – para las Elecciones Generales 2020 - Ámbito Nacional por un monto total de Bs3.310.699,00 (Tres Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos), en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 012/2020, de 28 de enero de 2020 y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 005/2020 de 29 de enero de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro de Contrataciones Anual (CCA) ENTIDAD: 0670 ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL, FUENTE: 41-111 – Transferencias T.G.N., DIR. ADM.: 11 – Tribunal Electoral Departamental de Pando, GESTION: 2020 correspondiente a los meses de Enero a Mayo del 2020 para las Elecciones Generales 2020 - Ámbito Nacional, en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 012/2020, de 28 de enero de 2020 y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 005/2020 de 29 de enero de 2020.